

### DERECHOS INDIVIDUALES

El desarrollo y progreso de las naciones se obtiene mediante la aplicación de una parte del excedente económico de las personas y de las empresas al desarrollo científico, tecnológico, industrial y cultural de las fuerzas productivas de la sociedad, siendo la más importante de todas ellas el hombre mismo.

El ser humano es productor de bienes y servicios en la empresa y productor del hombre mismo en la familia. El Estado garantiza y favorece el libre y ordenado desarrollo de los trabajadores y de los miembros de familia para conseguir el libre y ordenado desarrollo de la sociedad.

La integración y participación de los trabajadores en todas las actividades de la empresa y en su dirección, y la integración y participación de todos los miembros de familia en el hogar son los factores más importantes del desarrollo individual y colectivo. El Estado garantizará y promoverá la integración y participación de los trabajadores y de los miembros de familia en la empresa y en el hogar. El Estado tomará las medidas y acciones necesarias para que el desarrollo económico de la empresa estatal o privada no estorbe o impida el libre y ordenado desarrollo de los trabajadores y de los miembros de familia.

Para tal efecto el Estado reconoce y garantiza los derechos individuales y exige los deberes correspondientes:

1. Toda persona tiene derecho a la igualdad de derechos y libertades, sin discriminación alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y tiene el deber de reconocer y respetar las libertades y derechos de las demás personas sin discriminación alguna.
2. Toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y a la seguridad, y tiene el deber de respetar la vida, la libertad y la seguridad de las demás personas.
3. Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y a su libre desarrollo, y tiene el deber de colaborar con el Estado y la sociedad para hacerlos efectivos.

- 4. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, y tiene el deber de hacerlo con honestidad y eficiencia y de elegir representantes honestos y capaces.
- 5. Toda persona tiene derecho a elegir y ser elegido y el deber de analizar conscientemente las opciones que tiene, y elegir al más capaz y honesto, y en caso de ser elegido, desempeñar el cargo con dedicación y honestidad.
- 6. Toda persona tiene derecho a reunirse, comunicarse y asociarse con quienes quiera sin perjudicar el bien común, y tiene el deber de no perturbar la tranquilidad pública ni infringir en su ejercicio el orden legal.
- 7. Toda persona tiene derecho a obtener justicia pronta y efectiva, y tiene el deber de colaborar con la autoridad competente en su procura.
- 8.√ Toda persona tiene derecho a poseer una vivienda individual colectiva, mediante su trabajo y su ahorro, y tiene el deber de colaborar para su mantenimiento. El Estado subsidiará la adquisición de vivienda para las personas de menores recursos.
- 9. Toda persona tiene derecho a recibir una educación para alcanzar su pleno desarrollo, de acuerdo con su vocación y capacidad, y tiene el deber de aplicar todas sus facultades al estudio, con disciplina y constancia.

Los padres tienen derecho preferente a escoger la educación de sus hijos.

- 10. Toda persona tiene derecho a escoger libremente profesión u oficio, y tiene el deber de ejercerla con honestidad y dedicación.
- 11. Toda persona tiene derecho a participar en las actividades científicas y culturales y a la protección de sus producciones científicas, tecnológicas y artísticas, y tiene el deber de hacerlo con honestidad y disciplina.
- 12.√ Toda persona tiene derecho a formar una pareja y reproducirse según su conciencia y su entendimiento, y tiene el deber de procurarse las aptitudes físicas e intelectuales para una vida conyugal armoniosa, y abstenerse de formarla si no es apto para ello.
- 13. Toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales de maternidad, niñez, desempleo, enfermedad, invalidez, viudez o pérdida de medios de subsistencia por razones ajenas a su voluntad, y tiene el deber de colaborar con el Estado y la comunidad para que esos servicios sean prestados con eficiencia y honestidad.

- 14. ✓ Toda persona tiene derecho a recuperar la salud y a mantenerse sano, y tiene el deber de hacer todo lo necesario para conseguirlo, utilizando sus propias facultades y las leyes y medios naturales.
- 15. Toda persona tiene derecho a trabajar y a elegir el trabajo para ganar el sustento propio y el de su familia, y tiene el deber de aplicar con disciplina y constancia todas sus facultades al trabajo que realiza y dar un destino provechoso al producto de su trabajo.
- 16. ✓ Toda persona tiene derecho a desarrollar iniciativa y a ser propietario individual o colectivo de una empresa dentro de los límites del bien común, y tiene el deber de aplicar positivamente su iniciativa y capacidad a la empresa, e invertir en ella parte de su excedente económico.
- 17. Toda persona tiene derecho a una remuneración o participación equitativa de acuerdo con el principio igual remuneración o participación por igual trabajo, y tiene el deber de trabajar honesta y diligentemente.
- 18. ✓ Toda persona tiene derecho a ejercer control colectivo de calidad en la empresa donde trabaja para alcanzar la excelencia, y a participar colectivamente en la dirección de la misma, y tiene el deber de hacerlo con honestidad y espíritu de equipo.
- 19. Toda persona tiene derecho a progresar por sus propios méritos y esfuerzos para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, y tiene el deber de colaborar para el progreso de las demás personas y de anteponer el bien común a sus ambiciones de progreso.
- 20. ✓ Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente exento de contaminación nociva y de perturbación de la tranquilidad pública, y tiene el deber de colaborar para su descontaminación y conservación.

El Estado tomará las medidas y acciones necesarias para hacer efectivos los derechos y deberes individuales así establecidos.

✓ El monopolio de los medios de producción por parte de una persona, una familia o una empresa, ya sea estatal o privada, es contrario a la libertad de empresa y al libre juego de la oferta y la demanda, coarta la sana competencia para elevar la productividad y la calidad de los bienes y servicios producidos, eclipsa la transparencia en la aplicación del excedente económico, aumenta la concentración del ingreso y la riqueza y establece grupos privilegiados que impiden el avance hacia la

igualdad social, el progreso de las personas y de las comunidades y el libre desarrollo de la ciencia y la cultura. El Estado eliminará todo monopolio estatal o privado mediante la formación de empresas colectivas (comunitarias) de los trabajadores, usuarios o consumidores de los bienes y servicios producidos, y fomentará la creación de empresas pequeñas y medianas en busca de la democratización del capital y de la economía de la nación.



**Asociación de Damnificados  
Pro-Reconstrucción Regional y  
Construcción del nuevo Armero "PRONA"**

Personería Jurídica 0264 del 27 de Junio de 1986  
Ministerio de Justicia

A  
73

Bogotá, Abril 20 de 1991.

207552

Señor Constituyente:

OTTY PATIÑO.

E. S. D.

Los abajo firmantes, trabajadores colombianos e integrantes de otros sectores populares, demandamos de la Asamblea Nacional Constituyente y de cada uno de sus integrantes, haciéndonos eco del clamor nacional, dentro de las profundas transformaciones democráticas de hondo contenido social por todos esperadas, que se inserten en la nueva Constitución Nacional LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES en forma precisa, a saber:

1. Pleno derecho al trabajo y a permanecer en el empleo mientras no haya justo motivo de despido (estabilidad);
2. Los principios de protección especial al trabajador, mínimo de derechos y garantías, irrenunciabilidad, favorabilidad, primacía de la realidad, igualdad de los trabajadores ante la ley y prohibición del desmejoramiento por cambio normativo;
3. Vigencia automática de los Convenios de la OIT, por la sola ley de su aprobación;
4. Las disposiciones referentes al trabajo se aplican por igual a los trabajadores privados y del sector público, salvo los altos funcionarios del Estado;
5. Jornada máxima legal de 8 horas diarias y 44 semanales. Descanso semanal remunerado. Vacaciones remuneradas mínimas de 15 días;
6. Remuneración justa que procure al trabajador y a su familia bienestar material y espiritual. A trabajo igual salario igual.
7. Carácter privilegiado de los créditos laborales y embargabilidad en todo caso para lograr su efectividad.
8. Protección efectiva a la maternidad y a menores. Prohibición del trabajo de menores de 14 años.
9. Auxilio de cesantía descongelado, como ahorro del trabajador;
10. Prohibición de las agencias de servicios temporales y boisas de empleo privadas;
11. Seguridad Social, como servicio a cargo del Estado con financiación y administración tripartitas;
12. Pleno derecho de asociación sindical, sin autorización previa. Autonomía sindical. El registro sindical y la personería jurídica solo podrán ser suspendidos o cancelados por vía judicial;
13. Pleno derecho de huelga. Durante ella, sin menoscabo de los derechos de los huelguistas solo se permitirá la prestación del servicio en aquellos esenciales que deberá precisar la norma Constitucional;
14. Administración de justicia con participación de los trabajadores;
15. Derogatoria expresa de las Leyes 45, 49, 50 y 60 de 1990, por lesivas para los trabajadores y por ser contrarias a las normas constitucionales referentes al trabajo.
16. Reajuste anual de todas las pensiones según el índice de inflación y a partir del primero de enero de cada año.
17. Que el Estado Colombiano asuma la responsabilidad por imprevisión en los siniestros Colectivos o la destrucción de su población.

JUNTA DIRECTIVA PRONA.

LEONSO CARDOZO CARDOZO.  
Presidente-Prona.

Carlos Alfonso Gutiérrez G.  
Secretario-Prona.

MARÍA E. UPEGUI G.  
Fiscal-Prona.



Asociación de Damnificados  
Pro-Reconstrucción Regional y  
Construcción del nuevo Armero "PRONA"

Personería Jurídica 0264 del 27 de Junio de 1986  
Ministerio de Justicia

74

Bogotá, Mayo 2 de 1991.

Señores:

207587

La Ciudad.

Ref. A PADRINE UN PRESO POLITICO.

Según lo acordado en la Asamblea General de Delegados de nuestra Asociación realizada el 18 de Enero de 1991 lanzamos la campaña A PADRINE UN PRESO POLITICO.

Compañeros:

En la Actualidad en las Cárceles Colombiana hay aproximadamente dos mil (2.000) presos políticos esperando la solidaridad de usted y de su organización. Para lo cual necesitamos:

- 1.-Solidaridad Moral: Visita a las cárceles.
- 2.-Donación de Ropa, Calzado, Ropa Interior, :Dotaciones.
- 3.-Cobijas, Colchonetas, Radios:
- 4.-Asesorías, Jurídicas, Sicológica, Médica, Sindical, Política.
- 5.-Intercambio Comercial con los artículos que ellos elaborán en la Cárcel.
- 6.-Periódicos, Revistas, Libros.

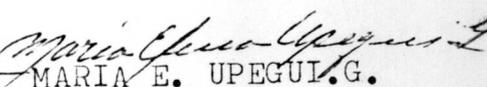
La ASOCIACION\*PRONA\* les Propone que su Organización A PADRINE UN PRESO POLITICO y se solidarice con cualquiera de estas seis (6) iniciativas u otras.

Si en forma directa no pueden realizar esta voluntariosa tarea, nosotros con gusto les colaboramos y asesoramos en su realización, para lo cual nos pueden llamar al 2844669 o escribir al Apartado Aéreo 42093. Bogotá.

Cordialmente.

  
ALFONSO CARDOZO C.  
Presidente - Prona.

  
C. Alfonso Gutiérrez G.  
Secretario \*Prona\*

  
MARIA E. UPEGUI G.  
Fiscal - Prona\*.